

Por una bioética en acción: Recursos formativos en abierto desarrollados por la UNESCO*

*Itziar de Lecuona***

1. Bioética y comités de ética: de la teoría a la acción
2. Sobre la formación y el refuerzo de capacidades en bioética: recursos en abierto del Programa de Bioética de la UNESCO

RESUMEN

El artículo tiene como objetivo contribuir al debate sobre los retos que afronta la bioética en el siglo XXI y, en especial, los comités de ética, mecanismos que han de permitir el paso de la teoría a la acción en base a una bioética práctica, vinculada a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Una bioética que evoluciona hacia la responsabilidad social, especialmente en salud, con el referente que supone, desde 2005, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO. Se revisa el origen, funciones y características de los Comités de ética nacionales, asistenciales y de investigación, destacando la labor de promoción del debate y sensibilización que se les encomienda, y por tanto, la importancia de la formación y la adquisición de capacidades en bioética de los miembros de comités. Al mismo tiempo, se plantea una visión crítica de estas instancias desde la biopolítica.

Finalmente, se sistematizan los recursos en abierto desarrollados por el Programa de Bioética de la UNESCO para la formación y capacitación en bioética y que son de utilidad para los miembros de comités de ética. También para los diversos agentes que intervienen en los procesos asistenciales y de investigación, que han de tomar decisiones a diario y que requieren un análisis interdisciplinario y una preparación que excede la formación técnica y específica. Los conflictos y situaciones de aspecto bioético obligan a integrar otros conocimientos y a desarrollar habilidades que exigen el uso de herramientas que permitan detectar las cuestiones relevantes, cuáles son los problemas y de qué tipo, y cómo se puede llegar a propuestas argumentadas, válidas y razonables.

1. Bioética y comités de ética: de la teoría a la acción

La reflexión interdisciplinaria sobre las aplicaciones derivadas del progreso científico y tecnológico, en la medida en que pueden provocar afectaciones en el ser humano, es lo que caracteriza la bioética, disciplina que ha sufrido un notorio proceso de institucionalización ya desde su origen. El establecimiento de comités de ética en investigación, comités de ética asistenciales, comités nacionales de ética o bioética en diferentes ámbitos, intensidad y funciones, acompañan la bioética desde sus inicios con la finalidad última de proteger los derechos de las personas implicadas y de asegurar, en definitiva, que los intereses de la ciencia y de la sociedad no prevalezcan sobre el bienestar de la persona. Los comités de ética y de bioética son mecanismos que –desde la independencia y la interdisciplinaria que los ha de caracterizar –permiten el paso de la teoría a la acción en los diferentes contextos en que irradia la bioética: ponderando los aspectos metodológicos, éticos y jurídicos de proyectos de investigación, asesorando en la toma de decisiones, especialmente en caso de conflicto en el ámbito asistencial, y orientando el poder político en el diseño de políticas y de normativas con el fin de afrontar adecuadamente los retos que “las ciencias de la vida, la medicina y las tecnologías conexas”¹ plantean. De la misma manera que, tradicionalmente, la bioética se ha identificado con la ética médica –cuestión que, a mi parecer, debería superarse apostando por una definición más amplia, tal y como se propondrá más adelante-, los comités de ética representan hoy en día una bioética práctica, de utilidad en sociedades democráticas si se potencia la formación y el refuerzo de capacidades en bioética, y si se desarrollan procedimientos de trabajo que, desde la transparencia, permitan ejercer adecuadamente las funciones que tienen asignadas y aplicar el cuerpo teórico existente, es decir, el cómo proceder.

Así, hoy, es objeto de reflexión y debate cual es la función que los comités de ética y de bioética desarrollan en nuestra sociedad. A mi entender,

¹ Tal como establece el artículo 1.1. de la [Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, de 2005](#).

son los mecanismos más adecuados para operar de manera ágil y flexible en los espacios que la ciencia, las nuevas tecnologías y la biomedicina generan. Un ejemplo es como, en investigación, los comités de ética han adquirido un amplio margen decisorio en la obtención, el almacenaje en biobancos y la cesión de muestras biológicas de origen humano para investigación². El establecimiento de infraestructuras éticas ha devenido una manera de "hacer bioética" promovida por organizaciones internacionales gubernamentales con una posición de liderazgo en el debate bioético global, como la [UNESCO](#) y el [Consejo de Europa](#), y no gubernamentales, como [la Asociación Médica Mundial](#). Incluso, los Estados han considerado necesario regular las condiciones de creación y funcionamiento de los comités, indicando, en la mayoría de casos, qué parte de sus miembros han de acreditar formación en bioética³.

Pero una mirada crítica advierte cierta perversión en este proceso. Y es que no ha de descartarse que, bajo las buenas intenciones de su inocente actividad, los comités se instituyan con la finalidad de favorecer intereses de gobiernos para implementar determinadas políticas o para imponer ideologías y creencias en nombre de la ciencia⁴; que, en el ámbito de la investigación se creen comités de ética de investigación al servicio de los objetivos empresariales de la industria farmacéutica o biotecnológica y sus estrategias de marketing⁵; o bien que, finalmente, como resultado de una conspiración conjunta, no haya ciudadanos sino cuerpos dóciles⁶. Lamentablemente, en

² En este sentido, ver la [Ley 14/2007, de 3 de julio de investigación biomédica \(Título V\)](#) y, en Cataluña, [Decreto 234/2013, de 15 d'octubre, por el que se regulan la autorización para la constitución y el funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica en Cataluña y de la Red Catalana de Biobancos](#) (artículo 13.5).

³ Para profundizar más, DE LECUONA, I., *Los comités de ética como mecanismos de protección en investigación biomédica: Análisis del régimen jurídico español*, Civitas, Cizur Menor, 2011.

⁴ Ver, a título de ejemplo, el art. ["Comisarios morales en nombre de la ciencia"](#), de Milagros Pérez Oliva publicado en el diario [El País](#), el 23 de enero de 2013 sobre la renovación del Comité de Bioética de España.

⁵ [ANGELL, M., The Truth about the drug companies : how they deceive us and what to do about, Random House, New York, 2005.](#)

⁶ En este sentido, se recomienda el artículo de [M. T. LYSAUGHT, "Docile bodies: transnational research ethics as biopolitics", Journal of Law, Medicine and Philosophy, Vol. 34, Núm. 4, 2009, p. 384 a 408.](#) También el comentario de R. GARCÍA MANRIQUE sobre la película *El jardinero fiel* (*The Constant Gardner*), basada en la novela de John Le Carré sobre el conocido caso Trovan de Pfizer que llevó a cabo un ensayo clínico en Kano, Nigeria, en los años 90 sin respetar las pautas éticas establecidas, que incluso ocasionó la muerte de 11 niños y que fue objeto de litigio). [GARCÍA MANRIQUE, R., "El jardinero fiel o sobre la](#)

muchos casos, la creación de comités de ética se ha entendido desde la perspectiva institucional como un mero trámite burocrático, indispensable para la acreditación de ciertos estándares de calidad, especialmente en el ámbito hospitalario y de investigación, sin considerar su implementación como un marco procedimental que favorece, si más no, la reflexión en común, la toma de decisiones como resultado del trabajo en equipo⁷ y que contribuye al aumento de la calidad.

Lo que hace falta es potenciar una línea de investigación en bioética que analice la situación de los comités de ética, que sea crítica y que contribuya a perfilar y perfeccionar las condiciones de creación, composición, funciones, en especial, los procedimientos de trabajo y la formación y el refuerzo de capacidades de sus miembros. Porque, al fin y al cabo, estos comités, con diversas y decisivas funciones⁸, se han convertido en absolutamente necesarios para el tratamiento de las cuestiones éticas, jurídicas y sociales de la medicina y de la biología y las tecnologías conexas, partiendo siempre de la evidencia científica y técnica, con una importante función educadora y sensibilizadora en bioética. Avala este planteamiento la [Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO del año 2005](#), instrumento jurídico internacional que sitúa en una posición estratégica los comités de ética, en el ámbito de aplicación de los principios bioéticos y de los derechos humanos que la misma promueve (artículo 19).

Es necesario reconocer la relevancia que tiene la mencionada Declaración de la UNESCO. Su eficacia reside en el consenso internacional conseguido, cabe tener presente que se trata de una Declaración aprobada por aclamación por los Estados miembros, los cuales han de tenerla en cuenta

[dimensión política de la bioética” en GARCÍA MANRIQUE, R., *La medida de lo humano: ensayos sobre Bioética y Cine*, Civitas, Cizur Menor, segunda edición, 2011, p. 57 a 64.](#)

⁷ Ver [BUXÓ, M.J., “La conjunción aplicada de los “Co”: comités, colaboraciones, colegas, co-operaciones, co-generación, co-gestión de datos y problemas”, *Revista de Etnología de Cataluña*, Núm.20, 2002, p. 130 a 140.](#)

⁸ El preceptivo dictamen favorable del Comité de Ética de Investigación Clínica que se establece por ley en Cataluña, y en otras Comunidades Autónomas, como requisito previo para que los proyectos de investigación se autoricen por “la autoridad competente” es un ejemplo. Ver [DE LECUONA, I., “La regulación española de los comités de ética y las novedades introducidas por la Ley de Investigación Biomédica”, *Revista de Bioética y Derecho*, Núm. 11, 2007, p. 17 a 21.](#)

en la elaboración de políticas, normativas y acciones. Los comités de ética y de bioética representan una bioética en acción porque de ellos depende, en buena medida, poner en práctica el contenido de la Declaración: principios bioéticos y derechos humanos en el ámbito de la investigación, en los procesos asistenciales y en el asesoramiento al poder político. Precisamente por esta razón se promueve que sean los Estados los que establezcan estos comités (artículo 22.2).

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO representa, sin duda, un hito importante para la bioética, porque la integra como contenido material del ordenamiento jurídico internacional, vinculada al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Mientras que algunos nunca han puesto en duda esta unión, y ha sido una línea de trabajo en bioética⁹, otros han criticado duramente este vínculo basándose, sobre todo, en que bioética y Derechos Humanos tienen discursos completamente diferentes. Diferentes concepciones sobre qué es la bioética están presentes. Precisamente porque la respuesta a la cuestión de qué es la bioética no es unívoca, este punto continuará siendo objeto de debate en los próximos años¹⁰. Cabe concretar, en lo referente a esta importante cuestión, que este artículo parte de una concepción de la bioética que tiene como referencia el mínimo ético jurídico irrenunciable que representan los Derechos Humanos - reflexionar sobre el progreso científico y tecnológico y las consecuencias que sus aplicaciones originen, especialmente para el ser humano-, pero que se puede extender a otros seres vivos, así como al medio ambiente, y según la cual la reflexión ética se acompaña necesariamente de consecuencias juridicopolíticas, a la vez que hace falta tener también en consideración las

⁹ [CASADO, M. \(Coord.\), *Sobre la Dignidad y los principios: análisis de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO*, Civitas, Cizur Menor, 2009](#). Se recomienda leer la [transcripción de la conferencia sobre Bioética y Derechos Humanos de la profesora S. MCLEAN, miembro del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO](#), en el marco de la XV sesión del Comité Internacional de Bioética y sesión conjunta con el Comité Intergubernamental de Bioética, que tuvo lugar en octubre de 2008, en la sede de la UNESCO en París.

¹⁰ Sobre el futuro de la bioética con cierta dosis de ironía ver [MACKLIN, R., *The Death of Bioethics \(as we once know it\)*, *Bioethics*, Vol. 24, Núm. 5, 2010, p. 211 a 217](#).

especificidades culturales y locales¹¹. Así, el gran reto de los comités de ética y de bioética es su habilidad para integrar estas perspectivas distintas en el ejercicio de sus funciones y en sus correspondientes ámbitos de actuación.

Desde el Código de Núremberg -y la Declaración sobre los Derechos del Hombre- a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, la bioética, ahora ya firmemente ligada a los Derechos Humanos, evoluciona hacia una bioética social¹². Lo hace situando en segundo término la defensa a ultranza de la autonomía de la persona para centrarse en la reflexión sobre los problemas que afectan a la colectividad, que ponen de relieve la transición hacia una bioética que integre necesariamente la responsabilidad social¹³ y que centre su análisis en los condicionantes sociales -como la pobreza, la violencia y las desigualdades que obstaculizan el desarrollo progresivo del derecho humano a la salud; en la solidaridad y la cooperación; en el aprovechamiento compartido de los beneficios y, en lo que respecta a las prácticas transnacionales, evitando, por ejemplo, el doble estándar en investigación, todas cuestiones en las que es evidente que los comités tienen responsabilidad. La bioética del siglo XXI se orienta hacia la justicia social facilitando la interacción entre principios bioéticos y Derechos Humanos y los comités de ética tendrán que saber ponerlo en práctica.

¹¹ Para profundizar más en los aspectos de la bioética que aquí se proponen se recomienda: [SÁDABA, J., Principios de bioética laica, Gedisa, Barcelona, 2004](#); [VALLS, R., Una ética para la bioética y a ratos para la política, Gedisa, Barcelona, 2003](#); [CASADO, M. \(Comp.\), Estudios de Bioética y Derecho, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000](#); [BUXÓ, M.J., "Bioética Intercultural y Salud Global", Revista de Bioética y Derecho, Núm. 1, 2004, p.12 a 15](#). Sobre el concepto de bioética, los temas que debería tratar y para una visión crítica de la misma ver [DAWSON, A., "The Future of Bioethics: Three dogmas and a cup of Hemlock", Bioethics, Vol.24, Núm. 5, 2010, p. 218 a 225](#).

¹² Ver [PUYOL, A., "Hay bioética más allá de la autonomía", Revista de Bioética y Derecho, Núm. 25, 2012, p.45 a 58](#).

¹³ En este sentido se recomienda consultar el [informe sobre Responsabilidad Social y Salud del Comité Internacional de Bioética, UNESCO, Paris, 2010](#), que analiza el artículo 14 (responsabilidad social y salud) de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO. Es particularmente interesante la aportación que realiza el informe para identificar las funciones de los comités nacionales de ética en los Estados en lo concerniente a este principio, como por ejemplo ayudar a identificar cuáles han de ser las líneas prioritarias en investigación.

2. Sobre la formación y el refuerzo de capacidades en bioética: recursos en abierto del Programa de Bioética de la UNESCO

En el siglo XXI no es posible continuar tomando únicamente como núcleo formativo en bioética los más conocidos textos “fundadores” de esta disciplina es decir, el [Código de Nuremberg](#), la [Declaración de Helsinki](#) o el [Informe Belmont](#)¹⁴, sin profundizar en cómo proceder, cómo afrontar los problemas, cómo encontrar soluciones a escenarios que el desarrollo de la técnica, de la ciencia y de la propia acción humana presentan, con tal de que las respuestas sean válidas, adecuadas al caso que se plantea y en el marco de una sociedad plural, con diferentes intereses en juego y, por ello, potencialmente en conflicto. Tampoco es posible ignorar que hoy en día asistimos a un fenómeno de superproducción normativa que recoge este universo ético. Si alguna cosa caracteriza el fin del siglo XX desde el prisma bioético es la promulgación de instrumentos jurídicos internacionales que, si más no, promueven la protección de los derechos de las personas frente a los avances de la biología y la medicina y condicionan la legislación interna de los Estados¹⁵. Este es un paso más en la articulación de un marco ético y jurídico absolutamente necesario para el tratamiento de las cuestiones bioéticas. Pero también se necesitan herramientas que permitan este paso de la teoría a la acción que aquí se defensa, que sean de utilidad en la práctica y que aporten una guía y una formación basada en el mínimo ético y jurídico que son los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos. El Programa de Bioética de la UNESCO cumple con este requisito. Se trata de decidir con qué referentes y herramientas procedemos en los diferentes ámbitos para encontrar soluciones, para evaluar adecuadamente los aspectos éticos y jurídicos de la investigación con seres humanos, o cómo y en base a qué elaboramos protocolos que defiendan la autonomía en sanidad o que, por

¹⁴ Para un comentario sobre estos textos de aspecto ético y otros de aspecto jurídico considerados de referencia en bioética, ver [DE LECUONA, I., “Textos y recursos de referencia para abordar los retos del derecho público frente a las ciencias de la vida desde una perspectiva bioética”, *Revista Catalana de Dret Públic*, Núm. 36, 2008, p. 221 a 247.](#)

¹⁵ El [Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina \(CETS 164\) del Consejo de Europa y los Protocolos Adicionales sobre: la Prohibición de Clonación de Seres Humanos \(CETS 168\), el Trasplante de órganos y tejidos de origen humano \(CETS 186\), la Investigación Biomédica \(CETS 195\) y las pruebas genéticas en salud \(CETS 203\)](#) son un ejemplo.

contra, limiten determinadas intervenciones. No sólo me refiero ahora a la justificación de las decisiones y a la información previa que siempre se ha de dar, sino especialmente al método o la vía para llegar a conclusiones y propuestas útiles, válidas y aceptables¹⁶. La UNESCO no es la única en desarrollar recursos en abierto para la formación y el refuerzo de capacidades en bioética, pero sí que -como he podido constatar en la práctica, especialmente como miembro de comités de investigación en el ámbito hospitalario y universitario- es la gran desconocida para los agentes que intervienen en dichos comités, con capacidad suficiente para incidir en los proyectos vitales de personas sanas y enfermas, de usuarios y pacientes, de voluntarios participantes en proyectos de investigación, y todo esto con importantes repercusiones jurídicas y sociales.

Más allá de apelar a la formación en bioética como parte de la ética profesional, es bien sabido que desde finales del siglo XX las normas que regulan la acreditación de comités de ética, tanto asistenciales como de investigación, y recientemente las que afectan a la creación de comités de ética de ámbito estatal y autonómico, establecen poseer una formación en bioética "acreditada". Demandan una formación no ya en ética, sino específicamente en bioética, como es el [Decreto catalán de acreditación de Comités de Ética de Investigación Clínica de 2006](#) (artículo 2). Así, los materiales elaborados por la UNESCO en abierto son un referente de utilidad y una garantía para aquellos comités e instituciones que integren la formación en bioética como un requisito básico para mejorar los procesos de toma de decisiones y para aumentar realmente la calidad, y no como una mera formalidad.

La UNESCO, creada el año 1945 con el objetivo de promover la paz a través de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación, estableció el año 1993 un Programa de Bioética que hoy, con la perspectiva del paso del tiempo y con resultados demostrados en diversos ámbitos, merece ser explorado y debe entenderse como complemento de aspecto práctico en la

¹⁶ Ver [ATIENZA, M., Bioética, Derecho y Argumentación, Ed. Themis, Lima -Bogotá, 2004](#). El cine representa una magnífica herramienta para introducirse, y de forma amena, en los problemas bioéticos y desarrollar habilidades para debatir y argumentar nuestros posicionamientos. Se recomienda leer la sección "Bioética y Cine" de la *Revista de Bioética y Derecho* de la Universidad de Barcelona, publicación electrónica cuatrimestral en abierto disponible en <http://www.bioeticayderecho.ub.edu/revista>.

vertiente normativa constituida por la [Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos \(2005\)](#), ya citada, y sus predecesoras, la [Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos \(1997\)](#), y la [Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos \(2003\)](#).

En primer lugar el [Programa de Educación en Ética de la UNESCO](#), enmarcado en el ámbito de la bioética, y pendiente del Sector de Ciencias Humanas y Sociales, tiene como misión reforzar y potenciar la educación en ética en los Estados miembros. En este contexto, se ha elaborado un [Programa de Base de Estudios sobre Bioética](#), en abierto y en formato PDF, fundamentado en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, que integra una parte teórica y una parte práctica. Esta iniciativa responde a la promoción que la UNESCO lleva a cabo sobre docencia en ética, y que específicamente, atendiendo a la diversidad de los programas de los Estados miembros, se plantea como una propuesta de formación básica compartida por todos ellos. Uno de los hitos a conseguir en los próximos años es la introducción de este Curso de Base en los programas universitarios, con tal de comprobar su utilidad para la formación en bioética con perfiles diferentes y de aspecto transversal. Su principal característica es la posibilidad de adaptarse a diferentes contextos y públicos, y la metodología de aprendizaje que propone es una guía para la docencia, para formadores y para el autoaprendizaje de las personas interesadas. En referencia a los miembros de comités de ética, considero que, tanto respecto a su planteamiento como a sus objetivos, el Programa de Base es una herramienta adecuada como referente en la formación en principios bioéticos y Derechos Humanos, que contribuye a desarrollar habilidades con un impacto positivo para una mejor deliberación, identificando con mayor facilidad las cuestiones que han de ser objeto de debate y de toma de decisiones.

El Programa de Base de Estudios sobre Bioética consiste en 17 unidades que, partiendo de qué es la ética y la bioética, se centran en analizar los principios establecidos por la mencionada Declaración, desde el respeto por la dignidad humana y los Derechos Humanos hasta el respeto por la diversidad cultural y el pluralismo, sin dejar de lado principios clásicos como la no discriminación o el derecho a la intimidad y a la confidencialidad. Cada

unidad plantea unos objetivos de aprendizaje a lograr, unos conceptos básicos, una pauta de plan de estudios a seguir, y finalmente, un manual para el formador. La UNESCO configura este curso como una formación flexible que se puede adaptar a las necesidades de los Estados y de los agentes que la apliquen. Se trata de un proyecto vivo, que también tiene como objetivos para los próximos años el desarrollo de recursos multimedia y la producción de manuales de casos. En este sentido, debe destacarse el [Manual de Casos sobre Dignidad Humana](#) y el [Manual de Casos sobre Riesgos y Beneficios](#), también editados por la UNESCO en abierto y en formato PDF, y que de momento sólo se encuentran en versión original inglesa. Estos recursos se han elaborado con la ayuda del Comité de Expertos ad hoc de la UNESCO para la Docencia en Ética, y con la orientación y supervisión de las [Cátedras UNESCO de Bioética](#). En este punto, debe destacarse que como parte de la labor que la UNESCO desarrolla para la sensibilización del público en bioética, las mencionadas Cátedras contribuyen al logro de los objetivos de formación propuestos por la organización.

Recientemente, la UNESCO ha desarrollado materiales de formación en ética y bioética para otros públicos, como por ejemplo periodistas, cuestión especialmente importante por su incidencia en la generación de opinión pública y para la contribución que pueden hacer a un debate bioético de calidad, mediante la transmisión de los argumentos científico-técnicos y de sus implicaciones éticas, jurídicas, sociales y políticas, con el objetivo de que los ciudadanos puedan tomar decisiones informadas. [La publicación bioética y periodismo](#) elaborada en colaboración con la Oficina de la UNESCO en Moscú está disponible en inglés y también en formato PDF. En estos momentos, la UNESCO ha lanzado un proyecto de formación en bioética para jueces¹⁷.

¹⁷ En esta línea, la Cátedra UNESCO de Bioética de la Universidad de Barcelona, en el marco de los proyectos de investigación del [Observatori de Bioètica i Dret](#), Centro I de Investigación de la Universidad de Barcelona (OBD) establecido el año 1995, ha desarrollado programas formativos y de capacitación en bioética para jueces y operadores jurídicos y miembros de comités de ética. Desde el año 2000, el OBD publica documentos de opinión sobre temas bioéticos para contribuir al diálogo universidad-sociedad. Para promover la utilización responsable de la información disponible en la red para un debate bioético fundamentado y de calidad: véase [Documento sobre el acceso responsable a la información jurídico-bioética en red](#), en abierto y en tres idiomas: catalán, castellano e inglés en formato PDF.

En segundo lugar, otra fuente de recursos en abierto para la formación en bioética dirigida especialmente a miembros de comités de ética, y en concreto para la creación por parte de los Estados de comités nacionales de ética, es el [Programa de Asistencia a Comités de Bioética](#) (ACB). Se trata de crear plataformas para el debate bioético, y los comités de ética se conciben como los medios adecuados para la implementación de los instrumentos normativos adoptados por los Estados miembros, y como mecanismos de aplicación de los principios bioéticos y de los Derechos Humanos que la ya mencionada Declaración de la UNESCO establece. De hecho, la estrategia a seguir dentro de este Programa es la recolección de datos con el objetivo de identificar los comités establecidos en los Estados miembros y proveerlos de información práctica, mediante [las guías elaboradas por la UNESCO sobre: Creación de Comités de Bioética; Funcionamiento de los Comités de Bioética; Procedimientos y Políticas y Formación para Comités de Bioética](#). Estas guías no sólo son de utilidad para la creación de comités nacionales, ya que recogen una serie de ejercicios basados en casos prácticos para la toma de decisiones y en los cuales los comités implicados también son asistenciales y de investigación. En definitiva, la UNESCO tiene como objetivo ayudar a los Estados miembros que así lo requieran a crear comités nacionales y también a generar procedimientos de trabajo.

Sobre la contribución de la UNESCO para el establecimiento de comités de ética en los Estados, cabe destacar una acción mixta desarrollada con la Unión Europea, que forma parte de la tendencia internacional de creación de redes de comités de ética a la que asistimos desde el inicio del siglo XXI y que, en mi opinión, marcará la forma de trabajar de estas instancias en los próximos años. Uno de los hitos de la UNESCO es crear y consolidar una Red internacional donde los diversos comités de ética nacionales, y otros, estén conectados, compartan experiencias, identifiquen problemas comunes y desarrollen procedimientos de trabajo, y que generen buenas prácticas. La acción Joint Action for Capacity Building, que tuvo lugar en Méjico el año 2009 junto con una de las sesiones del [Comité Internacional de Bioética](#), se ha convertido en un referente en esta nueva forma de trabajar en red entre comités a nivel internacional. Los comités nacionales de los Estados en fase embrionaria tuvieron la oportunidad de aprender de aquellos con una

trayectoria ya suficientemente consolidada, pero también se identificaron problemas y cuestiones como cuáles son las funciones de un comité nacional, porque éstas son competencias de otras instancias, como los comités de ética en investigación. De esta iniciativa ha derivado la publicación [National Bioethics Committees in Action](#) donde se pueden consultar los diversos comités de ética que participaron y las propuestas que presentaron.

** Artículo traducido al español del original en catalán publicado por el Boletín de Bioética del Comité de Bioética de Catalunya editado por el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya en acceso abierto. DE LECUONA, I,. Per una Bioètica en acció: recursos formatius en obert desenvolupats per la UNESCO, Butlletí de Bioètica del Comitè de Bioètica de Catalunya, Número 12, 2014 . ISSN: 2014-1890 <http://146.219.25.61/butlletins/public/view.php?ID=210> última consulta 11 de mayo de 2015. Agradezco a Elisabeth Roselló el apoyo en la traducción al español. Todos los enlaces referenciados en el artículo fueron consultados por última vez el 13 de mayo de 2015.*

** Doctora en Derecho y Máster en Bioética y Derecho por la Universidad de Barcelona. itziardelecuona@ub.edu